

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****151****MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALEJANDRO ASENSIO MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 328/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CESAR URBANO DEL RIO frente a ATESA VINCULO ASESORES GRUPO PFA SL, LUGAR ABOGADOS Y ASOCIADOS SLP, PFA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.A, SUMMUM LEGAL SLP, ADE ASESORES DE EMPRESA SL, FOGASA, REBIS ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SL, PFA SPRIL SL, D./Dña. MIGUEL SANCHEZ CALERO y D./Dña. JOSE MARIA LAMO ESPINOSA MICHELS DE CHAMPOURCING sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución SENTENCIA, cuya parte DISPOSITIVA DICE;

FALLO

Que estimo la pretensión de despido de D. CESAR URBANO DEL RIO contra ATESA VINCULO ASESORES GRUPO PFA SL, Administrador concursal de la misma, SUMMUM LEGAL SLP, y su Administrador Concursal, PFA SPRIL S.L., y su Administrador concursal, ADE ASESORES DE EMPRESA S.L. y su Administrador Concursal REBIS ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS S.L. , LUGAR ABOGADOR Y ASOCIADOS SLP y PFA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y FOGASA, y declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, y a que en el plazo de cinco días opten entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía o le indemnice en la suma nueve mil ochocientos setenta y seis euros con sesenta y siete céntimos

(9876,67euros) en concepto de indemnización legal. Condenándole en el caso de que opte por la readmisión que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón de **66,51 euros/día**; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de **los CINCO DIAS SIGUIENTES, desde la notificación de la Sentencia**, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

CONDENO a las demandadas a abonar solidariamente al actor la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (5.231 EUROS).

Fogasa responderá subsidiariamente en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente a la partes haciéndoles saber que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2510-0000-62-0328-17 del Banco SANTANDER, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco SANTANDER o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **PFA SPRIL SL, D./Dña. CESAR URBANO DEL RIO, D./Dña. MIGUEL SANCHEZ CALERO, D./Dña. JOSE MARIA LAMO ESPINOSA MICHELS DE CHAMPOURCING, SUMMUM LEGAL SLP, PFA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.A, ATESA VINCULO ASESORES GRUPO PFA SL, REBIS ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS SL, ADE ASESORES DE EMPRESA SL, LUGAR ABOGADOS Y ASOCIADOS SLP y FOGASA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a treinta de octubre de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/3.704/18)

